

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN-05154311200120220010700-  
ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ**

Lex Consultores &lt;lexconsultores2022@gmail.com&gt;

Mié 25/10/2023 1:31 PM

Para:hacienda@caucasia-antioquia.gov.co <hacienda@caucasia-antioquia.gov.co>;HUGO LOPEZ DUQUE  
<Hugoldabogado@hotmail.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucaasia <jcctocasia@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (518 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES 05154311200120220010700.pdf;

Señores.

**JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
E.S.M.****DEMANDANTE:** ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CAUCASIA  
**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA  
**RADICADO:** 05154311200120220010700  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

**PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO**, mayor de edad, identificado Civilmente con C.C 1.064.987.079 de Cereté –Córdoba y Con tarjeta profesional N° 211802 del C.S de la J, actuando como apoderado de la parte demandada. Mediante el siguiente escrito se presenta recurso de reposición en subsidio de apelación sobre el auto con fecha del 23 de octubre del 2023, auto mediante el cual el juzgado niega el levantamiento de la medida cautelar y la devolución de los dineros que fueron puestos a disposición del juzgado. Dineros que venimos indicando al despacho desde octubre del año 2022 son recursos destinados al pago de la seguridad social como pasamos a exponer. Lo anterior teniendo en cuenta el embargo Fiduciario Municipio de Caucaasia No. 271-094161 identificada con NIT 860.048.608-5 registrada a nombre de BBVA ASSET MANAGEMENT –SOCIEDAD FIDUCIARIA el cual se radica en PDF.

Cordial saludo

PAULO GARCÉS OTERO .

Señores.

**JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**

**E.S.M.**

**DEMANDANTE:** ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CAUCASIA  
**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA  
**RADICADO:** 05154311200120220010700  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

**PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO**, mayor de edad, identificado Civilmente con C.C 1.064.987.079 de Cereté –Córdoba y Con tarjeta profesional N° 211802 del C.S de la J, actuando como apoderado de la parte demandada. Mediante el siguiente escrito se presenta recurso de reposición en subsidio de apelación sobre el auto con fecha del 23 de octubre del 2023, auto mediante el cual el juzgado niega el levantamiento de la medida cautelar y la devolución de los dineros que fueron puestos a disposición del juzgado. Dineros que venimos indicando al despacho desde octubre del año 2022 son recursos destinados al pago de la seguridad social como pasamos a exponer. Lo anterior teniendo en cuenta el embargo Fiduciario Municipio de Caucasia No. 271-094161 identificada con NIT 860.048.608-5 registrada a nombre de BBVA ASSET MANAGEMENT –SOCIEDAD FIDUCIARIA en los siguientes términos:

El juzgado niega el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los dineros argumentando lo siguiente, veamos: “finalmente, en cuanto a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, si bien, es cierto que las medidas de embargo y secuestro en los procesos ejecutivos contra entidades públicas, no resultan viables automáticamente por la primicia del interés general y por el principio de inembargabilidad, que involucra los recursos de las entidades públicas; también, existen excepciones a tal principio, tal y como lo exponen los artículos 593 y 594 del cgp y el artículo 78 de la ley 715 de 2001; aunado a lo anterior, no existe soporte en el plenario respecto del origen de los recursos allí depositados, por lo tanto, no se accede a la solicitud de levantamiento, pues es viable el embargo sobre la cuenta de ahorros del encargo fiduciario Municipio de Caucasia No. 271-09416 ”

Por lo anterior informamos al despacho que desde el 18 de octubre del 2022, radicamos un recurso en ese mismo sentido al cual el despacho no le dio trámite alguno y siguió con las actuaciones subsiguientes en dicha oportunidad manifestamos lo que venimos exponiendo al juzgado, dichos recursos son para el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del municipio de Caucasia, razón por la cual se debe levantar el embargo sobre dicha cuenta y regresar de

manera inmediata dichos recursos a esa cuenta para pagar las prestaciones sociales de los trabajadores.

La misma entidad Bbva mediante un oficio con fecha del 12 de octubre de 2023 informa que fue realizado el embargo de dicha cuenta y los recursos que fueron puestos a disposición del juzgado.

En dicho oficio la misma entidad fiduciaria se encarga de expresar lo siguiente, veamos: *"teniendo en cuenta lo anterior informamos que los pagos de seguridad social que se encuentran pendientes de proceso, no podrán efectuarse debido a la falta de recursos. Agradecemos por favor enviarnos la instrucción para su anulación o informarnos si se va a consignar recursos para su ejecución"*

Por lo anterior se hace evidente la naturaleza de dichos recursos, en ese orden de ideas en la actualidad debemos indicar al juzgado, que, por parte del municipio de Caucasia ante la medida decretada por su despacho, no se pudo realizar de manera completa el pago de los aportes a seguridad social de sus trabajadores. Lo anterior afecta de manera directa a todas esas personas y su núcleo familiar lo que puede generar graves consecuencias para el Municipio y sus trabajadores. Dichos recursos se toman única y exclusivamente para realizar dichos pagos, motivo por el cual como hemos venido manifestando tienen el carácter de inembargables.

#### SOLICITUD

- Por lo anterior expuesto solicitamos reponer la decisión proferida por el juzgado y en ese sentido levantar el embargo sobre dicha cuenta y poner los dineros a disposición del municipio de Caucasia o en su defecto consignar los recursos en dicha cuenta para poder proceder al pago de los aportes a la seguridad social de los trabajadores.
- De no proceder lo anterior solicito de manera respetuosa conceder de manera subsidiaria el recurso de apelación, para que sea el ad-quem quien resuelva la controversia en disputa.

Se indica que dichas cuentas son inembargables tal como se evidencia;

*Señala el Decreto 1101 del Ministerio de Hacienda*

#### RECURSOS DE TRANSFERENCIAS SON INEMBARGABLES

Bogotá, 10 abr (SNE). Los recursos que gira la Nación a los departamentos y municipios para que sean invertidos en educación, salud, agua potable y saneamiento básico y que se conocen como Transferencias, son inembargables.

Así lo señaló el Decreto 1101 del 3 de abril de 2007 expedido por el Ministerio de Hacienda, donde se precisa que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por su destinación social constitucional, no pueden ser objeto de embargo.

Recuerda que el artículo 63 de la Constitución Política señala que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

De acuerdo con lo señalado por la Legislación Orgánica del Presupuesto, compilada en el decreto 111 de 1996, el artículo 19 señala que son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos que lo conforman.

La Ley 715 de 2001 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones se deben administrar en cuentas separadas, por sectores de los recursos de cada entidad territorial y consagra su inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1101 del 3 de abril de 2007 precisa que los recursos del Sistema General de Participaciones o Transferencias, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto, y su administración tiene que hacerse en cuentas separadas de los otros recursos de la entidad territorial y por sectores.

“Los recursos que se manejan en cuentas maestras separadas para el recaudo y gasto y demás cuentas en los que se encuentren depositados los recursos de Transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, y las cuentas de las Entidades Territoriales en que manejan recursos de destinación social constitucional, son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia”, señala el artículo 2 del decreto 1101.”

## **Sentencia T-172/22**

### **PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Cuentas maestras de recaudo**

*Las cuentas maestras de recaudo que las EPS registran a nombre de la ADRES contienen recursos que provienen de las cotizaciones de los afiliados y los beneficiarios y, por lo tanto, son inembargables. A estas cuentas no les son aplicables las excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos del SGSSS que provienen del SGP. Los recursos que son recaudados en estas cuentas pertenecen al Sistema de Seguridad Social, son administradas por la ADRES y no forman parte del patrimonio de las EPS.*

**INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS DE LA SALUD Y SU DESTINACION  
ESPECIFICA-Alcance**

*(...) las cotizaciones son recursos parafiscales que pertenecen al sistema de seguridad social en salud, de modo que no ingresan al presupuesto general de la Nación ni se mezclan con otros recursos del erario. Por esta razón, a estos recursos no son aplicables las excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos del SGSSS que provienen del SGP.*

Señor juez esos dineros que fueron objetos de embargo son destinados para el pago de seguridad social, por lo cual son de destinación específica en ese orden de ideas dichos recursos son inembargables, en eso orden de ideas solicitamos el levantamiento de las medidas.

Se anexa oficio del banco Bbva con fecha del 12 de octubre del 2023.

Atentamente,



---

**PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO**  
CC. 1.064.987.079 y T.P. 211.802



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2023

Doctor

**JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**

Alcalde Municipio de Caucaasia

**ALONSO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**

Secretario de Hacienda

**DARLIS ENID CARABALLO RIVERA**

Tesorera General

Caucaasia – Antioquia

Referencia: **Embargo Encargo Fiduciario Municipio de Caucaasia Banco Agrario**

**NUMERO DE EMBARGO: 002287471**

**EXPEDIENTE: 05154311200120220010700**

**MONTO EMBARGADO. \$195.247.412,04**

Respetados doctores:

De acuerdo a lo informado por el área de embargos del Banco BBVA, el día 11 de octubre de 2023 se aplicó una medida de embargo por valor de \$195.247.412.04, sobre la cuenta de ahorros del Encargo Fiduciario Municipio de Caucaasia No. 271-094161 identificada con NIT 860.048.608-5 registrada a nombre de BBVA ASSET MANAGEMENT –SOCIEDAD FIDUCIARIA, bajo las siguientes indicaciones:

NUMERO DE EMBARGO.: 002287471  
TIPO ID DEMANDADO.: 3 IDENT DEMANDADO: 000000860048608 DV DEM: 5  
NOMBRE DEMANDADO.: BBVA ASSET MANAGEMEN T S A SOCIEDAD FIDU  
NUMERO OFICIO.....: 297E0700 FECHA DE CREACION: 2023-10-11  
TIPO ID DEMANDANTE: 1 NUMERO DE ID: 000000098614837 DV: 0  
NOMBRE DEMANDANTE.: ALMIRO DE JESUS ORDONEZ SANCHEZ  
MONTO EMBARGADO...: 195.247.412,04  
ENTE EMBARGANTE...: 000002230 JUZ CIVIL LAB CTO CAUCASIA  
ENTIDAD.....: 0040  
CUENTA A CONST EMB: 051542031001  
EXPEDIENTE.....: 05154311200120220010700



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

SOLICITUD DE MOVIMIENTOS DE CUENTA				
=====				
BOGOTA, 12 DE OCTUBRE DE 2023				
NUMERO DE CUENTA: 0013 0271 14 0200094161				
DIVISA.....: PESO COLOMBIANO				
TITULARES.....: BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA				
MARIA ELENA TORRES COLMENARES				
PERIODO SOLICITADO: De 11-10-2023 a 12-10-2023				
FECHA	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	SALDO
MOVTO	VALOR	MOVIMIENTOS		
11-10-2023	11-10-2023	GIRO BANAGRARI	-22,848.00	291,317,351.0
11-10-2023	11-10-2023	EMBARGO CUENTA	-195,247,412.04	96,069,939.0

Teniendo en cuenta lo anterior informamos que los pagos de seguridad social que se encuentran pendientes de proceso, no podrán efectuarse debido a la falta de recursos.

Agradecemos por favor enviarnos la instrucción para su anulación o informarnos si se va a consignar recursos para su ejecución.

Cordial saludo,

**EDUARDO BASTIDAS ORTIZ**  
Profesional Servicios Fiduciarios  
BBVA ASSET MANAGEMENT – Sociedad Fiduciaria  
Celular: 318-3307631